

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispongan que se lleve al estamper en el sitio de costambro, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 25 de Agosto)

PRESENCIA

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**FOMENTO**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Anuncio**

Debido procederse á efectuar las obras de construcción de un nuevo edificio en el Observatorio Astronómico de la Corte, bajo el presupuesto de 39.524'92 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del ramo de fecha 18 del corriente, se anuncia en este Boletín oficial por si alguna interesado quiere tomar parte en ella, que tendrá lugar

en Madrid el 6 de Septiembre próximo, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 27 del actual se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.  
León 24 de Agosto de 1900.

El Gobernador.  
Manuel Tejo Pérez

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio en el Observatorio Astronómico de la Corte, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo se añadirá con la de... por ciento.)

(Fecha y firma del proponente.)

**OBRAS PUBLICAS**

**PROVINCIA DE LEON**

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Los Barrios de Luna con la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la de León á Caballos á Belmonte

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
<b>TÉRMINO DE MIRANTES</b>					
1	D. Jerónimo García	Mirantes			Prado
2	D. Victoriano Gutiérrez	Idem			Idem
3	José Suárez Alonso	Idem			Idem
4	Nicolás Suárez Alonso	Idem			Idem
5	Francisco Suárez Prieto	Idem	D. Juan García	Mirantes	Idem
6	Angel Gutiérrez	Idem			Idem
7	Cecilio Prieto	Idem			Idem
8	Paula Fernández	Idem			Idem
9	Florentino Fernández	Idem			Idem
10	D. Francisco Díez	Idem			Idem
11	Manuel Díez	Idem			Idem
12	Antonio Alonso	Idem			Idem
13	Wenceslao Gutiérrez	Idem			Idem
14	Francisco García	Idem			Tierra de labor
15	D. María Suárez Gutiérrez	Idem			Prado
16	La misma	Idem			Idem
17	D. Manuel Gutiérrez Suárez	Idem			Idem
18	José Gutiérrez	Idem	D. Tomás Campomanes	Mirantes	Idem
19	Domingo Fernández	Idem			Tierra de labor
20	El Ayuntamiento				Vivero
21	D. Antonio Alonso Rodríguez	Mirantes			Tierra de labor
<b>TÉRMINO DE MIÑERA</b>					
22	D. María Fernández López	Mirantes			Prado
23	D. Antonio Alonso	Idem			Idem
24	Julián Fernández	Miñera			Erial
25	Herederos de D. Francisco Casimiro	Cosera			Tierra de labor
26	Herederos de Fermín Gutiérrez	Miñera			Idem
27	D. Manuel Morán	Idem			Idem
28	Manuel Alonso	Idem			Idem
29	D. María Agueda	Caldas			Idem
30	Herederos de Santiago Alonso	Mullo			Idem
31	D. Manuel Gutiérrez	Mirantes			Idem
32	Manuel Alvarez	Idem			Idem

33	D. Ricardo Rodríguez	Ricoastrillo	D. Juez Gutiérrez	Mirantes	Tierra de labor
34	» Bartolomé Alvarez	Miñera			Idem
35	» Fernando Miranda	León			Idem
36	» Antonio Alonso	Mirantes			Idem
37	» Gabriel Alonso	Miñera			Idem
38	» Manuel Tañón	Idem			Idem
39	D. Josef Tañón	Idem			Idem
40	D. Secundino Gómez	León			Idem
41	» Antonio Alvarez	Miñera			Idem
42	» Manuel Morán	Idem			Prado
43	» Fermín Gutiérrez	Idem			Tierra de labor
44	Herederos de Santiago Rodríguez	Sagüera			Prado
45	D. Manuel Alonso Suárez	Miñera			Idem
46	» Gabriel Alonso	Idem			Idem
47	» S. Eusebio Tañón	Idem			Tierra de labor
48	» Maximino Miranda	Idem			Prado
49	» Antonio Suárez	Idem			Idem
50	» Manuel Suárez Gutiérrez	Idem			Idem
51	» Manuel Martínez	Idem			Idem
52	» Antonio Alvarez	Idem			Idem
53	» Manuel Alonso	Idem			Idem
54	» Fernando González	Idem			Idem
55	» Bartolomé Alvarez	Mallo			Idem
56	» Manuel Morán	Miñera			Idem
57	D. María Agueda	Cadiz			Idem
58	D. Jacinto Suárez	Buenos Aires			Idem
59	Herederos de Cayetano Rodríguez	Mirantes			Idem
60	D. Francisco Alvarez Miranda	Miñera			Tierra de labor
61	» S. Eusebio Gómez	León			Idem
62	» Bernardo Suárez	Mirantes			Idem
63	D. María Suárez	Idem			Idem
64	D. Manuel Suárez	Miñera			Idem
65	» Victoriano Prieto	San Pedro			Idem
66	» Fermín Gutiérrez	Miñera			Idem
67	Herederos de Santiago Alonso	Mallo			Idem
68	D. Manuel Alonso	Miñera			Idem
69	Herederos de Santiago Alonso	Mallo			Idem
70	D. Antonio Llamas	Cosera			Idem
71	» Manuel Suárez	Miñera			Idem
72	» Francisco Gutiérrez	Idem			Idem
73	» Antonio Suárez	Idem			Idem
74	» Manuel Morán	Idem			Idem
75	» Antonio Alvarez	Idem			Idem
76	» Fermín Gutiérrez	Idem			Idem
77	» Manuel Martínez	Idem			Idem
78	D. Francisca Alvarez Miranda	Idem			Idem
79	» Mercedes Alonso	Idem			Idem
80	D. Antonio Alvarez	Idem			Idem
81	» Fernando Miranda	León			Idem
82	» Fermín Gutiérrez	Miñera			Idem
83	D. Francisca Alvarez Miranda	Idem			Idem
84	D. Fernando Miranda	León			Idem
85	D. Rosalía Miranda	Cosera			Idem
86	D. Antonio Suárez	Miñera			Idem
87	» Toribio Serrano	San Pedro			Prado
88	D. Carlos Fernández	Miñera			Casa
89	» Rosaura Fernández	Idem			Jofral
90	D. Gabriel Alonso	Idem			Prado
91	» José Suárez Rodríguez	Idem			Idem
92	» Antonio Alvarez	Idem			Huerta
93	D. Rosaura Fernández	Idem			Idem
94	D. Joaquín Prieto	San Pedro			Prado
95	» Jacinto Suárez	Miñera			Idem
96	» Antonio Alvarez	Idem			Eva
97	» José Suárez Rodríguez	Idem			Tierra de labor

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el termino de quince dias, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.  
León 18 de Agosto de 1900.—El Gobernador civil, Ramón Tojo Pérez.

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Juan Patca, vecino de Cambelas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 de mes de Julio, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de plomo y otros llamada *Encinera*, sita en término del pueblo de Villarrubín, Ayuntamiento de Oencia, parajes llamados Valsecuro y otros, y linda N. río Selmo, S., E. y O. terrenos del Estado y particulares. Hace la designa-

ción de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería nueva, y desde dicho punto en dirección N. 45° O. se medirán 2.600 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al O. 45° S. 200 metros la 2.ª, de ésta al S. 45° E. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 45° N. 200 metros y se colocará la 4.ª estaca, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perimetro de las citadas 120 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por mo-

do del presente edicto para que en el término de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León de Agosto de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Pascual de Iessi Iessendi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Julio, á las once y diez minutos de la mañana, una solicitud de re-

gistro pidiendo 61 pertenencias para la mina de hierro llamada *Rasael*, sita en término de los pueblos de Requero, Corás y Uceda, Ayuntamiento de Villagatón, paraje llamado *valle de Uferrón*, y linda N. y E. terreno común, S. registro Bravías, núm. 1.755, O. mina María de los Angeles, núm. 1.307 y registro León. Hace la designación de las citadas 61 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la mina *María de los Angeles*; de dicho punto se medirán al Nordeste 600 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta al Sureste 300 metros la 2.ª, de ésta al Suroeste 100 metros la 3.ª, de ésta al Sureste 100 metros la 4.ª, de ésta al

Suroeste 100 metros la 5.ª, de ésta al Suroeste 200 metros la 6.ª, de ésta al Suroeste 700 metros la 7.ª, de ésta al Noroeste 100 metros la 8.ª, de ésta al Suroeste 100 metros la 9.ª, de ésta al Noroeste 100 metros la 10.ª, de ésta al Suroeste 100 metros la 11.ª, de ésta al Noroeste 100 metros la 12.ª, de ésta al Suroeste 100 metros la 13.ª, de ésta al Noroeste 300 metros la 14.ª, de ésta al Noroeste 600 metros, con lo cual se llegará al punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las 61 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Mineda vigente.

León 3 de Agosto de 1900.—E. Canaleja.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

El art. 70 del reglamento de 27 de Marzo de 1900, dictado para la ejecución de la ley del Timbre del Estado, dispone que los libros que se relacionan en el mismo sean requisitados por los Delegados de Hacienda en las capitales de las provincias y por los Liquidadores de derechos reales en sus respectivos partidos, entre cuyos libros se mencionan los que deben llevar los Ayuntamientos.

Y siendo muchos los Alcaldes que no han dado cumplimiento al indicado precepto reglamentario, preterido que no existe artículo en la ley que pene su incumplimiento, la Intervención del Estado en el Arrendamiento de tabacos manifiesta en orden de 4 del actual, dirigida a esta Delegación, que la falta de requisito de los libros a que se alude, en halla comprendida en el artículo 214 de la ley, y pécada con el triple de la cantidad que se hubiere defraudado, además del reintegro.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de esta circular para conocimiento de los Alcaldes, Corporaciones, Sociedades, dueños de hoteles, fundas, paradores y mesones y demás interesados a quienes obliga el cumplimiento del art. 70 citado.

León 21 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

La Dirección general de Contribuciones por orden circulada a las

Delegaciones de Hacienda con fecha 28 de Julio próximo pasado ha dispuesto que la cobranza de cédulas personales de las clases pasivas se verifique en lo sucesivo por los Recaudadores del impuesto, cuidando las oficinas del ramo de que los interesados las exhiban al ingresar en nóminas y en el acto de la revista, y de acreditarlo en la forma prevenida en el art. 11 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, al propio tiempo que para hacer saber a los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales, que no deben entregar la cédula personal que el cabeza de familia solicite sin que éste adquiera las de los demás individuos que dependen del mismo.

León 22 de Agosto de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

Para que esta Administración pueda dar cumplimiento a una orden de la Dirección general de Aduanas, los Sras. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta oficina, en plazo que no exceda de diez días, una cota expresiva del número de kilogramos de trigo en que aproximadamente se calcula el rendimiento de la cosecha del corriente año en sus respectivos Municipios, determinando al propio tiempo si puede calificarse de SUPERIOR, BUENA, NORMAL, BASTA ó MALA, y las causas que en su caso hayan podido influir para no alcanzar aquella cifra que fundamentalmente pudiera esperarse obtener, con relación a la cantidad sembrada, condiciones del suelo y sistema de cultivo.

Del celo de los Sras. Alcaldes espera confiadamente esta Administración no demore el cumplimiento de este servicio, toda vez que a la fecha en que nos encontramos debe de serles conocido el resultado de la recolección.

León 21 de Agosto de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

#### PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Anuncio

En los cinco últimos días del mes de Octubre se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad a lo establecido en el art. 3.º del reglamento vigente.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en los núme-

ros 1, 3 y 4 del art. 875 de la ley Orgánica del Poder judicial, y en la primera quincena de Septiembre inmediato dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, expresando en ellas si van a ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado reglamento.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid 20 de Agosto de 1900.—Damián A. de Urbina.

#### Audiencia provincial de León

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Habiéndose presentado un escrito con fecha 20 del corriente mes, por el Procurador D. Victorino Flores, en nombre de D. José Amez Almazan, vecino de Villaquejida, interponiendo el recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 22 de Mayo último por la que se le declara responsable de la cantidad de 2.395 pesetas 52 céntimos, en concepto de Depositario que fué del Ayuntamiento de Villaquejida; y cumpliendo con lo mandado en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa se hace público por medio de este anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

León 23 de Agosto de 1900.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.—Fortunato Vargas y Zamora, Secretario.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Aldaldia constitucional de Astorga

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la vacante de Depositario del mismo, con el sueldo anual de 999 pesetas. Los aspirantes presentarán ante el mismo en las instancias dentro del término de ocho días, contados desde la publicación del presente; quedando sujeto el agraciado a cumplir las bases y condiciones aprobadas para la provisión de este cargo, las cuales obran en Secretaría y están a disposición de los que deseen enterarse de ellas.

Astorga 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Paulino Alonso Lorenzana.

##### Aldaldia constitucional de Santa Cristina de Valmadruga

En los días 29 y 30 del actual mes, y hora de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones por territorial, urbana é industrial, consumos y arbitrios municipales de este distrito municipal, correspondientes al tercer trimestre del corriente año natural.

Dicha cobranza se llevará a efecto en la casa habitación del Recaudador nombrado al efecto por este Ayuntamiento D. Teodoro Castañeda, vecino de esta villa, donde concurrirán los contribuyentes a hacer efectivas las cuotas correspondientes al indicado trimestre y atrasos.

Santa Cristina de Valmadruga 19 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

##### Aldaldia constitucional de Carrocera

El día 9 del próximo pasado mes de Julio se apareció una pbra quincena en los pastos del pueblo de Otero de este Ayuntamiento, la cual se halla depositada en poder del vecino del mismo pueblo D. Ventura Rodríguez. Las señas de dicha pobra son: pelo castaño, alzada 6 ocajar, cola y crin cortadas.

La persona a que pertenezca pueda pasar a recogerla previo pago de manutención y custodia.

Carrocera 15 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

El día 30 del presente mes tendrá lugar en esta consistorial, a las dos de la tarde, la subasta de un pedazo de terreno cobrando de vía pública al sitio de Las Barreras, término de Carrocera, que está tasado en 12 pesetas, por las que se cobra a subasta.

Carrocera 19 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

##### Aldaldia constitucional de Vegaquemada

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1901, por la Comisión respectiva, y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días; en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinar aquél y proponer por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a derecho y sean justas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Vegaquemada 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

## ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN

En virtud de la Real orden de 20 del actual, se ordena que los exámenes y grados comiencen en todos los Institutos el día 1.º de Septiembre próximo, dando preferencia á los ejercicios de grado y á los exámenes de asignaturas de último grupo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados con el debido tiempo.

León 22 de Agosto de 1900.—El Director, Juan Eloy Diaz Jiménez.

D. Aureliano Benzo y Cano, primer Teniente de Infantería y Juez instructor de la causa que se sigue por deserción contra el soldado del Regimiento Garelano, número 43, Mateo Martínez Vives, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días comparezca ante mí en la sala de Justicia del cuartel de San Francisco, de esta invicta villa, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades militares y civiles que procedan á la busca y captura del encartado, cuyas señas personales son las siguientes: natural de Fresno, provincia de León, de 29 años de edad, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, aire marcial, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno. Caso de ser habido lo remitiré á este Juzgado en calidad de preso.

Dado en Bilbao, á 20 de Agosto de 1900.—El primer Teniente Juez instructor, Aureliano Benzo.

*Agencia ejecutiva de la 2.ª Zona del partido de Valencia*

En el expediente de apremio que me he instruido contra los señores ex-Concejales del Ayuntamiento de Villacé por débitos á la Hacienda, procedentes de contribución territorial que tuvieron á su cargo de los años de 1899 y siguientes al de 1895 á 98, cuya ejecución se les sigue por 5.800 pesetas 30 céntimos, en el día 13 de Septiembre próximo, y á las diez de la mañana, tendrá lugar el remate en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento de los bienes embargados á dichos señores, consistientes en ganado vacuno, lanar, pavos, granos y fincas rústicas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para los que deseen intezarse en dicho remate, como igualmente á los deudores; los cuales pueden librar sus bienes antes de dicho acto pagando los débitos de referencia y costas del procedimiento; cuyas condiciones del remate aparecerán insertas en el anuncio que se fijará al público en el sitio de costumbre para estos actos, con expresión de los bienes de cada uno de los señores y su tasación.

Villamañán 21 de Agosto de 1900.—El Agente, Pedro Llamas.

D. Francisco Robles García, Agente ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Valdefresno, partido de León.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 1.º del corriente en el expediente de apremio instruido contra los deudores que á continuación se expresan, por sus descubiertos de contribución territorial correspondientes á los ejercicios de 1897 á 98 y de 1898 á 99 inclusive, recargos y costas del procedimiento, he acordado la venta en pública subasta de las fincas que se describen:

De la propiedad de Bonifacia Llamasares, vecina de Corvillos.—Una tierra, centenal, á la Cabeña, tasada en 4,60 pesetas. Otra, trigal, á la Era, tasada en 3,60 pesetas. Otra, trigal, á la Varga de la Jaba, tasada en 10,80 pesetas. Otra, centenal, al Montorio, tasada 11,60 pesetas. Otra, trigal, al Montorio, tasada en 11,60 pesetas. Otra, trigal, entre Cuetos, tasada en 11,60 pesetas. Otra, centenal, á la Lomba, tasada en 27,60 pesetas. Otra, también á la Lomba, tasada en 11,60 pesetas. Otra, trigal, al Espino, tasada en 9,60 pesetas. Otra, trigal, en ídem, tasada en 15,60 pesetas. Otra, trigal, á la Canal, tasada en 18,40 pesetas. Otra, trigal, á la Camba, tasada en 28 pesetas. Otra, centenal, á los Valcos, tasada en 18,40 pesetas.

De la propiedad de Josefa Prieto, vecina de Golpejar.—Un cercado, trigal, al Pical, tasado en 15 pesetas. Otro ídem, en ídem, tasada en 87,20 pesetas.

De la propiedad de D.º Ana Blanco, vecina de Puente del Castro.—Una tierra, trigal, al Portillo, en Valdefuente, tasada en 128,60 pesetas. Otra, trigal, al Portillo, tasada en 27,40 pesetas.

De la propiedad de Gregorio Díez, vecino de Puente del Castro.—Una tierra, trigal, en Valdefuente. Otra, á la Cepal, trigal, tasada 222,60 pesetas.

De la propiedad de José Moreno Díez, vecino de Puente del Castro.—La mitad de una tierra, en Valdefuente, tasada en 147,20 pesetas. La cuarta parte de una tierra, trigal, á la Cepal, en 32,20 pesetas.

De la propiedad de Manuel Moreno Díez, vecino de Puente del Castro.—La cuarta parte de una tierra, trigal, en Valdefuente, tasada en 83 pesetas. La cuarta parte de otra, al Cueto grande, tasada en 83 pesetas.

De la propiedad de Manuel Moreno Díez, vecino de Puente del Castro.—La mitad de una tierra en Valdefuente, trigal, en 125 pesetas.—La mitad de otra tierra en el Lamedero, en 100 pesetas.

De la propiedad de D. Olegario Aldiz, vecino de Puente del Castro.—Un majuelo, en Valdefuente, tasado en 150 pesetas. Otro al sitio de la Evonilla, en 72 pesetas.

De la propiedad de D. Pedro Suárez, vecino de Puente del Castro.—Un barcollar en Corvillos, tasado en 150 pesetas. Otro en ídem, en 150 íd.

De la propiedad de D. Joaquín Sandoval, vecino de Puente del Castro.—Una tierra en Valdefuente, tasada en 55 pesetas.—Otra, al sitio de las pozas, tasada en 100 pesetas.

De la propiedad de Jacinto Méndez, vecino de Villabispo.—Una tierra centenal, en Villavente, á la vega, tasada en 20,80 pesetas. Otra trigal al sitio de los legatos, tasada en 25,20 pesetas. Otra trigal, á los padregales, en 31,60 pesetas. Otra íd. á las nabillas, en 64,20 pesetas.

De la propiedad de Pablo Álvarez, vecino de Villabispo.—Una tierra trigal en Villavente, tasada en 44,20 pesetas. Otra íd. íd. en 31,60 pesetas. Otra centenal al camino de la Calvita, en 46 pesetas.

Otra, trigal, en Valdearcos, en 52,20 pesetas. Otra, centenal, en Valdepozos, en 46 pesetas. Otra, al Jano, en 46 pesetas. Otra, trigal, á las Suertes, en 37,20 pesetas.

De la propiedad de Ambrosio Álvarez, vecino de Villamoros de Torio.—Una tierra, centenal, en Villavente; tasada en 55 pesetas. Otra, trigal, á la Cabeña, en 19,20 pesetas.

De la propiedad de D. Francisco Bayón, vecino de Villamoros de Torio.—Una tierra, centenal, en Villavente; tasada en 32,20 pesetas. Otra, en la Entabra, en 6,60 pesetas. Otra, trigal, en 16,20 pesetas.

De la propiedad de Joaquín Alcobá, vecino de Villamoros.—Una tierra, centenal, en Villavente, al roble; tasada en 27,60 pesetas. Otra trigal, al valle de las canales, en 23 pesetas.

De la propiedad de Gaspar Llamasares, vecino de Villavente.—Una tierra, centenal, en Villaceto, al Pan-cueto; tasada en 18,40 pesetas. Otra, centenal, al sitio de las Traviusas, en 35,40 pesetas.

De la propiedad de Julián Fernández, vecino de Robledo.—Una tierra, centenal, en Saldovenia; tasada en 41,40 pesetas.

De D. Bernabardino Flores, vecino de Villarrodrigo.—Una tierra, en Villavente, á los Padregatos; tasada en 59,80 pesetas. La mitad de otra, al sitio de la cota, en 55 pesetas. Otra, centenal, al camino lateral, en 7,50 pesetas.

De D. Benito Flórez, vecino de ídem, una tierra, al Veñón; tasada en 59,80 pesetas. Otra, al Jano en 165.

De D. Pablo Flórez, vecino de ídem.—Una tierra, trigal, en Villavente; tasada en 50 pesetas. Otra, centenal, en Val de San Martín, en 112 pesetas. Otra, trigal, á la vega, en 100 pesetas. Otra, centenal, á la Nava; en 102,60 pesetas.

De D. Francisco Robles, vecino de Villaseca.—Una tierra, en dicho pueblo; tasada en 358,50 pesetas.

De D. Julián y María Aller, vecinos de León, una casa en Corvillos.

La primera y última subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Valdefresno el día 2 de Septiembre y hora de las diez de la mañana, por espacio de una hora; durante la cual serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación con que figuran, quedando obligado el rematante á entregar en el acto del remate el importe del débito principal, recargos y costas, y el resto al otorgamiento de la escritura, en la forma que determina el art. 39 de la Instrucción vigente.

Los correspondientes títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poder exigir otros, en cuanto á las fincas que de ellos carezcan, se suplirá su falta en la forma prescrita en la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará el precio los gastos que por estos conceptos hayan anticipado, conforme al art. 37 de la propia Instrucción.

Mansilla de las Mulas 19 de Agosto de 1900.—Francisco Robles.

LEÓN: 1900